ESTUDIO DEL SECTOR **ANEXO Nro. 1**
De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Para el efecto se tomará en cuenta los aspectos que continuación se desarrollan.
1. OBJETO CONTRACTUAL
Prestación de Servicios Profesionales, realizando la Gestión en Asesoría Jurídica y Saneamiento en Materia Pensional (2026), en el municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. El municipio de Necoclí, como todos los municipios en Colombia, conforme al artículo 311 de la Constitución Política Nacional, como Entidad Fundamental de la división Política – Administrativa del Estado, le corresponde prestar los Servicios Públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes. El artículo 2 de la misma constitución establece los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de derechos humanos: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y*

libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Prestación de Servicios, es una finalidad inherente al Estado y a través de ello se propende por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual explica la eficiencia y oportunidad con la que deben ser atendidos cada uno de los servicios, prestados desde la Administración.

La Constitución Política en su artículo 287, dice:

> *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*
>
> 1. *Gobernarse por autoridades propias.*
> 2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
> 3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
> 4. *Participar en las rentas nacionales.*

Teniendo en cuenta lo anterior el Concejo Municipal de Necoclí mediante el Acuerdo Municipal No 015 del 09 de diciembre de 2024. El artículo 1- Estatuto de renta municipal:

> ***Artículo 1. Objeto y Contenido*** *Establecer y adoptar los impuestos, tasas y contribuciones que se aplicarán en el MUNICIPIO DE NECOCLÍ - ANTIOQUIA y las normas para su administración, determinación, discusión, control y recaudo, así como el régimen sancionatorio. El acuerdo contempla igualmente las normas procedimentales que regulan la competencia y la actuación de los funcionarios y de las autoridades encargadas del recaudo, fiscalización y cobro correspondientes a la administración de los tributos.*

Así mismo, El Municipio de Necoclí, como entidad territorial, debe garantizar una adecuada administración y saneamiento de sus obligaciones pensionales, así como atender los requerimientos derivados de la normativa vigente en materia de seguridad social, pasivo pensional territorial, bonos pensionales, cuotas partes pensionales, historias laborales y utilización de recursos del FONPET.

De acuerdo con el cálculo actuarial que realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Municipio presenta para la vigencia 2025, un Pasivo Pensional reportado por valor aproximado de: **Diecisiete mil ochocientos cincuenta y nueve millones ocho mil dieciséis pesos ($17.859.008.016)**.

Esta situación hace necesario adelantar procesos especializados de revisión, depuración y saneamiento de la información que sirve de base para la determinación del cálculo actuarial, identificar posibles inconsistencias y formular las observaciones o reclamaciones administrativas que resulten procedentes.

La necesidad contractual se encuentra igualmente asociada con el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta que la Administración Municipal no dispone en su planta de personal de servidores suficientes con el nivel de especialización requerido para desarrollar integralmente las actividades jurídicas, técnicas y actuariales comprendidas dentro del objeto contractual.

Entonces, el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno contratar la **Prestación de Servicios Profesionales, realizando la Gestión en Asesoría Jurídica y Saneamiento en Materia Pensional (2026), en el municipio de Necoclí – departamento de Antioquia**, en aras de materializar los cometidos estatales.

Basado, en el Plan de desarrollo 2024 – 2027 Necoclí, Nuestra Identidad y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Necoclí, Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	Participación ciudadana desde la diversidad, la pluriculturalidad, y multietnicidad
Componente:	Eficacia e Innovación del Gobierno

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las actividades previstas en el numeral 2º del aparte 2.3.1. y 2.3.3. sobre las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El municipio de Necoclí – Antioquia, pretende contratar los servicios de una persona natural o Jurídica, para la **Prestación de Servicios Profesionales, realizando la Gestión en Asesoría Jurídica y Saneamiento en Materia Pensional (2026), en el municipio de Necoclí – departamento de Antioquia .**

Contrato de **servicios profesionales/los servicios de apoyo a la gestión**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

> *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo*

relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Basándonos en esta última información el municipio de Necoclí Antioquia tuvo en cuenta la persona natural o Jurídica que han prestado sus servicios en contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario,
2. Sector secundario o sector Industrial, y

3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales o de apoyo a la gestión**, el Gobierno, entre otros.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a la **Prestación de Servicios Profesionales, realizando la Gestión en Asesoría Jurídica y Saneamiento en Materia Pensional (2026), en el municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.**

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, se toman teniendo en cuenta el perfil y la experiencia, cuya exigencia de requisitos es: ***Acreditar máximo Dos (02) Contratos suscrito con Entidades Públicas, que se encuentren liquidados, cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.***

Que dentro de su objeto social (Certificado de Existencia y Representación), se encuentre actividad de Asesoría en materia jurídica a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de este tipo de servicio.

A partir de lo anterior, la entidad manejara los estándares de honorarios fijados de conformidad con la tabla establecida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP para 2025.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: "(...) la entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (...)"

De igual forma el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía - expedido por Colombia compra eficiente - establece que la entidad estatal

puede exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la naturaleza y características del objeto a celebrar, la entidad no verificará la capacidad financiera del oferente.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El mercado está conformado por profesionales independientes y personas jurídicas de distintos tamaños. Para este tipo de servicio no se requiere necesariamente una estructura empresarial amplia, dado que la capacidad de ejecución depende principalmente del conocimiento, experiencia, disponibilidad y organización del recurso humano.

En la base de datos de Colombia compra se evidencia que existe un número suficiente de proveedores en el mercado que se encuentran en capacidad de suministrar los servicios contratados. Son proveedores legalmente constituidos y clasificados de acuerdo a las normas mercantiles

Con el fin de identificar posibles proveedores en el mercado que puedan cumplir con el objeto del presente proceso, se consultó en la plataforma del SECOP I y SECOP II, empresas que han participado en procesos con objetos contractuales similares.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural o jurídica debe cumplir el siguiente perfil:

Acreditar máximo Dos (02) Contratos suscrito con Entidades Públicas, que se encuentren liquidados, cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

Que dentro de su objeto social (Certificado de Existencia y Representación), se encuentre actividad de Asesoría en materia jurídica a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de este tipo de servicio.

Educación: Formación técnica, tecnóloga y profesional.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica

profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

8. ANALIS DE MERCADO

A continuación, se hace referencia a contratos similares realizados diferentes entidades territoriales

Entidad	Año	Proceso / contrato	Objeto o alcance relacionado	Valor
Concordia	2026	Prestación de Servicios 09 de 2026 / SECOP I 26-12-14601221	Asesoría jurídica y saneamiento en materia pensional	60.000.000
Turbo	2024	Contrato 127-2024	Acompañamiento y asesoría jurídica en materia pensional	70.000.000
Yolombó	2025	CPSP-SH-055-2025 / SECOP I 25-12-14460428	Asesoría jurídica y representación judicial del saneamiento pensional	20.000.000
San Jerónimo	2025	D-161-2025 / CO1.NTC.8400827	Asesoría jurídica y técnica en materia pensional	24.888.933
San Rafael	2025	CPS304-2025 / CO1.NTC.8481993	PASIVOCOL, CETIL y reconocimiento de obligaciones pensionales	21.450.000
Venecia	2025	120-10-06-273-2025 / CO1.NTC.9062984	Gestión de pasivos y activos pensionales, PASIVOCOL y CETIL	5.000.000

El Municipio proyecta un presupuesto oficial de: **Treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos m/cte. ($34´999.998,oo)**, para un plazo de: **Tres (3) meses y veinte (20) días**. Como referencia matemática, dicho valor equivale a **$9´545.454, por mes de ejecución**; esta equivalencia se utiliza únicamente para facilitar la comparación y no constituye una tarifa mensual ni implica pagos automáticos por mensualidad.

Frente a los antecedentes identificados, el valor total de $35.000.000 se ubica por debajo de contratos como Concordia ($60.000.000) y Turbo ($70.000.000), y próximo a otros antecedentes de gestión pensional. Sin embargo, la razonabilidad del presupuesto se sustenta principalmente en el alcance integral de las obligaciones específicas de Necoclí, la intensidad del

acompañamiento requerido y los costos asociados a la ejecución durante los cinco meses.

En consecuencia, el presupuesto estimado se considerarse razonable este se entiende como valor máximo, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, desplazamientos cuando sean requeridos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación, cuyo objeto es: **Prestación de Servicios Profesionales, realizando la Gestión en Asesoría Jurídica y Saneamiento en Materia Pensional (2026), en el municipio de Necoclí – departamento de Antioquia**, para un plazo de ejecución de: **Tres (3) meses y veinte (20) días**, por la suma de: **Treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos m/cte. ($34´999.998,oo)**.

9. ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las personas naturales y/o jurídicas que pretendan ofertar sus servicios para el proceso de Selección Prestación de servicios deberán contar con la experiencia suficiente en sus documentos, que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad.

"Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II"

ÁNGEL GABRIEL DELGADO SUÁREZ
Secretario de Hacienda
Municipio de Necoclí